

DECRETO ALCALDICIO N° 1040
APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

REQUÍNOA, 22 ABR 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N°641 de fecha 05.03.2025 que autoriza inicio de licitación a través del Portal Mercado Público denominado "Suministro de servicio de tala y poda en altura de arboleado público varios sectores".

El Decreto Alcaldicio N°913 de fecha 07.04.2025 que autoriza la adjudicación de la licitación pública ID 3656-57-LE25 para la contratación del "Suministro de servicio de tala y poda en altura de arboleado público varios sectores" al proveedor BOSQUES URBANOS LIMITADA, RUT 77.536.642-7.

El Memo N°503 de fecha 16.04.2025 de la Dirección de SECPLA, mediante el cual se solicita aprobar contrato debidamente firmado del "Suministro de servicio de tala y poda en altura de arboleado público varios sectores", suscrito entre la municipalidad de Requínoa y la empresa BOSQUES URBANOS LIMITADA, RUT 77.536.642-7, por un monto total de \$25.000.000.-IVA incluido, que comprende el período desde el día siguiente de la aprobación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

El certificado de disponibilidad presupuestaria N°291 de fecha 27.02.2025.

El Decreto Alcaldicio N°3845 de fecha 17.12.2024, que aprueba presupuesto municipal año 2025.

DECRETO :

APRUEBASE contrato de fecha 16.04.2025, suscrito entre la municipalidad y la empresa BOSQUES URBANOS LIMITADA, RUT 77.536.642-7, por un monto total de \$25.000.000.-IVA incluido, que comprende el periodo desde la aprobación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, para la ejecución del "Suministro de servicio de tala y poda en altura de arboleado público varios sectores".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
SECRETARÍA MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/DMS/HOY/aqr
DISTRIBUCION
Secretaría Municipal (1)
Aseo y Ornato (1)
Mercado Publico (1)
Secpla (1)



N° : 503

MAT. : Solicita aprueba contrato.

REQUINOA, 16 de abril de 2025.

A : WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DE : DIEGO MORALES SOTO.
DIRECTOR DE SECPLA
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

1. Junto con saludar, mediante el presente tengo a bien solicitar a usted la aprobación de contrato debidamente firmado del “Servicio de suministro de tala y poda en altura de arboleado público, varios sectores, Comuna de Requínoa” suscrito entre la Municipalidad y la empresa **BOSQUES URBANOS LIMITADA, RUT 77.536.642-7**, por un monto total de \$25.000.000.- IVA incluido, por el periodo comprendido entre el día siguiente de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2025.
2. De acuerdo al decreto alcaldicio N°641 que autoriza inicio de licitación y al decreto alcaldicio N°913 que adjudica licitación pública para la contratación de “Servicio de suministro de tala y poda en altura, de arboleado público, varios sectores, Comuna de Requínoa”.
3. Se adjuntan contrato de fecha 16 de abril de 2025 suscrito entre la municipalidad de Requínoa y la empresa **BOSQUES URBANOS LIMITADA, RUT 77.536.642-7**.
4. Para su conocimiento y superior resolución.

DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

DMS/hoy

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secpla
- Aseo y Ornato

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO:
"SERVICIO DE TALA Y PODA EN ALTURA DE ARBOLEADO PUBLICO VARIOS SECTORES COMUNA DE
REQUINOA"
ID. 3656-57-LE25

En Requínoa a 16 de abril de 2025, la I. **Municipalidad de Requínoa**, R.U.T. **69.081.300-9**, representada por su Alcalde Sr. **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, chileno, R.U.T. [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Comercio N° 121, Comuna de Requínoa, en adelante denominada "Municipalidad", y la empresa contratista: **SERVICIOS BOSQUES URBANOS LIMITADA**, de RUT: **77.536.642-7**, representada legalmente por la Sra. Paola Andrea Caquisani Carvajal, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contratista", convienen el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO:

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata a la empresa contratista: **SERVICIOS BOSQUES URBANOS LIMITADA**, de RUT: **77.536.642-7**, en adelante denominada "el contratista", para ejecutar el servicio: **"SERVICIO DE TALA Y PODA EN ALTURA DE ARBOLEADO PUBLICO VARIOS SECTORES COMUNA DE REQUINOA"**, con financiamiento de la Municipalidad, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones, preguntas y respuestas, documentos que forman parte integrante del presente contrato y que el Contratista declara conocer y aceptar, por un valor total del servicio de **\$25.000.000 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera; valor por árbol a talar unitario de \$797.300.- IVA incluido, para la línea N°1; y de un valor unitario de \$761.600.- IVA incluido, para la línea N°2.**

El Contratista deberá ejecutar el Servicio en estricta sujeción a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del servicio, conforme a las reglas de la buena técnica.

Este Contrato será a Suma Alzada, los contratos a suma Alzada, son aquellos que por una parte, las cantidades de obras se entienden inamovibles y las cubriciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, asumiendo aquel las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia o pérdida, y por otra parte, que solo procede el pago de obras extraordinarias cuando estas derivan de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta y fueren indispensables para dar cumplimiento al convenio.

SEGUNDO:

PLAZO:

El plazo del presente contrato regirá desde el día siguiente de su aprobación hasta el **31 de diciembre de 2025**. El inicio del servicio será a contar desde el día hábil siguiente de la fecha de Aprobación del Contrato vía Decreto Alcaldicio.

TERCERO:

GARANTIA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Deberá presentar Boleta de Garantía en U.F. o Pesos (según sea) por un valor equivalente al 5% del valor de la oferta, además de lo anterior debe incluir el nombre de la propuesta y el ID. Su vigencia será el plazo de ejecución del contrato aumentado en 60 días hábiles, el contratista deberá renovarla o

reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, La Municipalidad de Requínoa tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta. También se incluyen como posibles Garantías las siguientes:

B.1.- Boleta de Garantía Bancaria:

Se obtienen por medio de un banco para caucionar una obligación de una persona o empresa a favor del contratante y cuya emisión por parte del banco la constituye un depósito en dinero por parte del tomador o que éste suscriba un pagaré u otro título de crédito a favor del banco emisor.

B.2.- Póliza de Seguros de Garantía:

Se obtienen por intermedio de una Compañía de Seguros, cuya póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud del contrato como consecuencia, directa o inmediata, del incumplimiento por parte del tercero, del pago de las obligaciones en dinero o de crédito de dinero y a las cuales se haya obligado el tercero y el Asegurado.

B.3.- Certificado de Fianza

Se caracteriza por ser nominativo, no negociable y tener mérito ejecutivo para su cobro. Asimismo, puede ser extendido a plazo o a la vista, y tener el carácter de irrevocable, cumpliendo así los requisitos establecidos en la normativa de compras públicas para las garantías de cumplimiento de contrato. Este tipo de garantía es emitido por las Instituciones de Garantía Recíproca (IGR), internacionalmente conocidas como SGR, las cuales fueron creadas por la Ley NRO.279/2007.

CUARTO:

MANDATO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA:

La Oficina de Aseo y Ornato perteneciente a la Dirección de SECPLA será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación a la ejecución de las obras, para ello se designará un Inspector Técnico de Servicio (ITS), el cual velará por la buena ejecución del contrato, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estimen necesarios implementar.

QUINTO:

FORMA DE PAGO:

La Ilustre Municipalidad de Requínoa, pagará el servicio prestado de acuerdo a la orden de compra emitida, por trabajo ejecutado y recibido a entera conformidad del ITS, contra la presentación de la factura emitida a nombre de la Municipalidad de Requínoa. La modalidad de pago será en precios unitarios, sin derecho a anticipos. Al momento de presentar el Estado de Pago se deberán presentar los siguientes documentos en la Oficina de Aseo y Ornato, la cual no aprobará el pago si existiesen problemas o faltasen documentos:

- 1) Orden de compra aceptada en el Portal.
- 2) Informe de las intervenciones realizadas.
- 3) Factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9, dirección en Calle Comercio N° 121, giro Fiscal, Comuna de Requínoa. Al momento de emitir la factura, esta debe ser enviada de forma inmediata al correo electrónico: diegomorales@requinoa.cl, con copia al correo de hugo.olivares@requinoa.cl (Oficina de Aseo y Ornato dependencia de la Dirección de SECPLA).
- 4) Certificado de antecedentes previsionales y laborales, en la cual conste que no hay reclamos pendientes por beneficios laborales y/o previsionales, de parte de su personal adscrito o subcontratado.

A su vez, el ITS adjuntará el Informe Favorable, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas con copia a la Dirección de SECPLA en un plazo no superior a 48 horas después de

recepcionada la factura en oficina de partes. El informe de conformidad deberá reflejar explícitamente si deben existir retenciones al pago ya sea por incumplimientos, por multas, entre otros.

SEXTO:

OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:

- a) Ejecutar las labores en conformidad con las Bases Administrativas y especiales.
- b) Será obligación del contratista señalar los trabajos de forma adecuada para evitar que ocurran accidentes, tomando las medidas correspondientes que así lo impidan.
- c) Dar cumplimiento a la legislación vigente respecto de las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda.
- d) La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, la Municipalidad podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por el Municipio, ésta podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.
- e) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- f) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- g) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo de la ejecución de los trabajos, que deberá ser siempre ubicable (deberá contar con un celular) y estar en permanente coordinación con el ITS. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el contratista designará un reemplazante, lo cual se comunicará a través del libro de Obra. Se enviará a la Oficina de Aseo y Ornato de la Dirección de SECPLA el Curriculum Vitae del reemplazante firmado, dentro de las 24 horas siguientes a ocurrido el reemplazo.
- h) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de materiales, equipos u otros, debiendo ejecutar siempre los trabajos encomendados.
- i) El contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar que en el desempeño de las labores contratadas, no se produzcan daños a personas o en sus bienes particulares, ni a bienes de propiedad fiscal o municipal. En caso de producirse estas eventualidades, el contratista se hace responsable del pago de las indemnizaciones que correspondan.
- j) Los trabajadores deberán usar en todo momento los implementos de seguridad, siendo de responsabilidad del contratista, la exigencia y supervisión de la utilización de estos.
- k) Se considerará que el contratista, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Licitación Pública.

SÉPTIMO:

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES:

El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar a la Municipalidad de Requínoa, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la ley.

El contratista será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes públicos y/o privados, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación del servicio contratado. El contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: Valor servicio contratado - daño = Monto efectivo a pagar.

El contratista libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Requínoa, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

OCTAVO:

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Término de Contrato de Mutuo Acuerdo.

Se podrá dar término de contrato de mutuo acuerdo, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

Término Anticipado por Incumplimiento del Proponente.

El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que imponen las Bases de Licitación y demás documentos o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá resolver administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del contratista, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones que corresponden al Contrato, contenidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, contrato y demás documentos que forman parte de la Licitación Pública.
- b) Por disolución o quiebra de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural.
- c) Por negativa reiterada del contratista a cumplir, dentro de los plazos fijados por el ITS y de acuerdo a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas, las exigencias ordenadas por ésta, por tres (3) veces durante el plazo de Prestación de Servicio. Estas exigencias deben ordenarse al contratista, mediante anotación en el Libro de Obra correspondiente, según se indica en las presentes bases.
- d) Por Acumular multas por un total igual o mayor a 2,5% del valor del Contrato.
- e) Si los trabajos contratados se hubieren iniciado con un retraso mayor a 24 horas de la disponibilidad ofertada.

Término del Contrato por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

La Municipalidad podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a

su liquidación anticipada, cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificada a través del ITS, se deba paralizar definitivamente los trabajos. En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al contratista una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse término a los trabajos o de su terminación inmediata.

La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas en el precedente por ningún concepto; en consecuencia, se devolverá la garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez que éste haya entregado los trabajos del Contrato realizadas a plena satisfacción del Municipio. Se cancelará al contratista de acuerdo a los trabajos realizados a la fecha de terminación anticipada.

NOVENO:

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sudomicilio en la Comuna de Requinoa, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

DÉCIMO:

El presente contrato se firma en 4 originales y 2 copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del contratista, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman:



SERVICIOS BOSQUES URBANOS LIMITADA
R.U.T. 77.536.642-7



WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS
R.U.T. 8.278.834-4
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA